

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Negar la solicitud de oficiar a la Dian, a fin que le dé respuesta al Derecho de petición elevado por la parte demandada, en atención a que en el presente proceso no se ha evacuado la etapa probatoria y por lo tanto no ha sido ordenada por este Juzgado.
- 2.- Aceptar la sustitución de poder presentada por Néstor Armando Mattos Rodríguez, parte demandante en favor del abogado Belisario Adolfo Mattos Rodríguez, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades otorgadas en el mencionado documento.
- 3.- Se agrega al expediente la hoja de vida aportada por la apoderada de la demandada.
- 4.- En atención a la suspensión de términos y con el fin de evitar futuras nulidades, se procede a reprogramar la fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que será llevada a cabo el día (7) del mes de (noviembre) de 2023 a las (10:00 am).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af5fb408d0ff67a4b523761d4da23136564135f6641bd87e763eac65aede58b**

Documento generado en 29/09/2023 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>